



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de noviembre de 2021.

Señor Juez, a su Despacho la presente solicitud pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de noviembre de 2021.

Celebración De Matrimonio Civil	
Solicitantes	Roger Eduardo Jiménez Hoyos C.C. N.º 1.064.988.165 y María Paz Romero Moreno C.C. N.º 1.067.917.638
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00599.00

1. Vía correo electrónico institucional los solicitantes presentaron escrito donde solicitan el retiro de la solicitud de la referencia. El despacho teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecido para ello, se accederá a la petición, conforme lo dispone el artículo 92 del Código General del Proceso. Adicionalmente es dable precisar que la solicitud en referencia fue presentada vía correo electrónico, por lo cual no es necesario ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la solicitud de celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia archívese, previa anotaciones en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00599.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97409d2316bd7d5a4625964f6393f17df7704fb2130c5252e500006a52a149c6**

Documento generado en 18/11/2021 12:08:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>